



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL

A

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

En Collipulli, a 27 de Diciembre de 2013, comparecen por una parte, Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL**, C.I. 04.391.639-4, casada, con domicilio en calle Cruz N° 66 de la Comuna de Collipulli, quien lo hace en representación de Don **NESTOR MAURICIO JOFRE STANDEN** y de Don **CLAUDIO ALBERTO JOFRE STANDEN**, y por la otra la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO**, Rut 70.816.700-2, persona jurídica de Derecho Público, representada por don **RICARDO PARADA SOTOMAYOR**, Director Regional de La Araucanía, Abogado, C.I. 08.197.179-K y don **VÍCTOR PARRA OPAZO**, Jefe Unidad Regional de Contabilidad y Presupuesto Región de la Araucanía, Contador, C.I. 13.620.598-6, todos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 952 Of. 02 de la Ciudad de Temuco, los cuales por este acto vienen en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO.- Declara doña Edith Eliana Standen Mitchell que Don Néstor Mauricio Jofre Standen y Don Claudio Alberto Jofre Standen son dueños exclusivos de la propiedad ubicada en calle O'Carrol N° 707 de la Ciudad de Collipulli, consistente en casa y sitio de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que deslinda y mide especialmente: NORTE: Parte del Sitio número cinco, en dieciocho metro; ESTE: Sitio número Ocho, en veinticinco metro; SUR: Calle O'Carrol, en dieciocho metro; y OESTE: Calle Lynch, en veinticinco metro.- El dominio rola inscrito a su nombre a fojas setecientos veinticinco vuelta número seiscientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de la Ciudad de Collipulli, del año mil dos mil trece.-

SEGUNDO.- Por el presente instrumento Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** en representación de Don Néstor Mauricio Jofre Standen y de Don Claudio Alberto Jofre Standen, en adelante también identificada como "la arrendadora" da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato a la **CORPORACION DE**

ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO, para quien acepta don Ricardo Parada Sotomayor y don Victor Parra Opazo, en adelante también identificada como "la arrendataria".

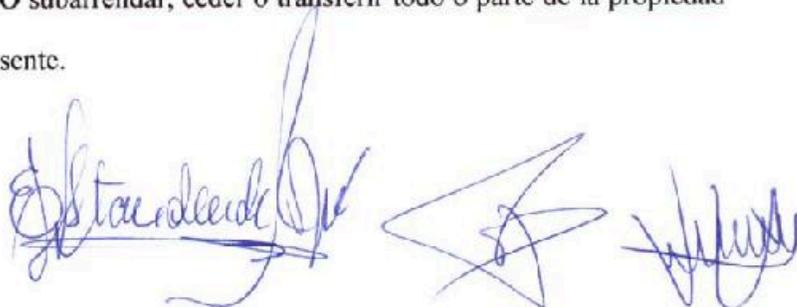
TERCERO.- El presente contrato tendrá una duración de **4 AÑOS** y comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, plazo que se entenderá prorrogado por periodos iguales de un año cada uno, en caso que ninguna de las partes contratantes manifieste su intención de darle termino, previo aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de las partes individualizadas, según corresponda, a lo menos con 90 días antes de la fecha del término del contrato de arrendamiento.

CUARTO.- La renta de arrendamiento mensual será la suma de **\$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)**, reajustados anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC durante los doce meses inmediatamente anteriores, valor que deberá ser pagado dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes en forma anticipada, en el domicilio de Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** o mediante depósito en cuenta bancaria, según ésta determine. Por cada pago Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** extenderá el comprobante de recibo de arriendo correspondiente.

QUINTO.- Serán de cargo de la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** los pagos oportunos por concepto de energía eléctrica y agua potable, debiendo exhibir al arrendador del inmueble, los recibos correspondientes cuando así lo exijan. Los pagos por concepto de impuesto territorial serán de cargo de la arrendadora.

SEXTO.- Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** podrá inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento, obligándole la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** a darle las facilidades necesarias, previo acuerdo entre las partes, para fijar días y horarios de visitas.

SEPTIMO.- Queda prohibido terminantemente a la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** subarrendar, ceder o transferir todo o parte de la propiedad objeto de este contrato el titulo del presente.



OCTAVO.- La propiedad objeto de este Contrato, se entrega en este acto por Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** a la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** y a entera conformidad de ésta última quien declara que será destinada exclusivamente a fines Institucionales (**Oficinas de la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO**), la que declara estar permitido desarrollar en la misma.

NOVENO.- Se prohíbe a la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** ejecutar obra alguna en el inmueble arrendado sin previa autorización escrita de Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL**. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que ejecute en el inmueble, cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, será de su exclusivo costo y quedarán a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenecen a éste desde el mismo momento de su ejecución, salvo acuerdo en contrario que debe constar por escrito. En este acto Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** autoriza a la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** para instalar en la casa habitación ubicada en el inmueble arrendado las instalaciones y conexiones eléctricas y de datos de redes necesarias para el funcionamiento de equipos computacionales.

DECIMO.- Al término del presente contrato la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** deberá hacer entrega de la propiedad, mediante la desocupación total en la fecha de término del arrendamiento. En caso contrario, continuará obligada a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta pactada y su reajuste, y los gastos que sean de su cargo hasta que se efectúe la restitución de la propiedad (Art. 6º Ley 18.101), sin que por ello se produzca la renovación del Contrato.

UNDECIMO .- A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se le reciba, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y, en general para responder así el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** entregará en garantía junto con el pago de la primera renta a Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), y que en su caso, se obliga a devolver a la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** dentro de un plazo de 60 días desde de la fecha de término del contrato. Queda desde luego autorizado a Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** para descontar de la



cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO**, que se hayan ocasionado, como asimismo para cubrir el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica y agua potable, o de cualquier otra índole; se prohíbe a la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO** estrictamente y este acepta, imputar la garantía al pago de las rentas insolutas ni el arriendo del último o últimos meses que permanezcan en la propiedad.

DUODECIMO .- La personería de don **Ricardo Parada Sotomayor**, para actuar en calidad de Director Regional de la Araucanía y la de don **Víctor Parra Opazo**, para actuar en calidad de Jefe de la Unidad Regional de Contabilidad y Presupuesto, ambos en representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio, emanan de Acta de Delegación de Facultades del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de fecha catorce de abril de dos mil nueve, reducida a escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil novecientos setenta y uno del año dos mil nueve, ante Notario Suplente de Concepción don Francisco Santibáñez Yáñez; que se han tenido a la vista. Para constancia y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.

DECIMO TERCERO.- La personería de Doña **EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL** para representar a Don **NESTOR MAURICIO JOFRE STANDEN** y de Don **CLAUDIO ALBERTO JOFRE STANDEN** consta en escritura pública de mandato de administración de inmueble otorgada con fecha diecinueve de Agosto del año dos mil trece ante el Notario Público de Collipulli don Hugo Marín Díaz, agregada a su Repertorio con el número cuatrocientos veintisiete guión trece del año dos mil trece.

DECIMO CUARTA.- En señal de conformidad se firma este Contrato de Arrendamiento en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte.

DECIMO QUINTA.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is the most legible, appearing to read 'Edith Eliana Standen Mitchell'. The second signature in the middle is a stylized, abstract scribble. The third signature on the right is also a stylized scribble.

MARIN DIAZ
NOTARIO
COLLIPULLI



EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL

C.I. 04.391.639-4

ARRENDADORA



RICARDO PARADA SOTOMAYOR



Por la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

RUT 70.816.700-2

ARRENDATARIA



VICTOR PARRA OPAZO

Por la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

RUT 70.816.700-2

ARRENDATARIA

FIRMO ANTE MI UNICAMENTE CON ESTA FECHA DOÑA EDITH ELIANA STANDEN MITCHELL, RUN: 4.391.639-4, EN REPRESENTACION DE DON NESTOR MAURICIO JOFRE STANDEN, Y DE DON CLAUDIO ALBERTO JOFRE STANDEN, COMO ARRENDADORES, SEGÚN CONSTA DE ESCRITURA PUBLICA DE MANDATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLE OTORGADO EN ESTA NOTARIA CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, TENIDO A LA VISTA. **Collipulli, 27 de Diciembre de 2013.-** m.m.v.



FIR-

//-MARON ANTE MI CON ESTA FECHA DON HERNAN RICARDO PABLO PARADA SOTOMAYOR, RUN: 8.197.179-K, Y DON VICTOR HERNAN PARRA OPAZO, 13.620.598-6, EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO, RUT: 70.816.700-2, CUYA PERSONERIA CONSTA DE ACTA DE DELEGACION DE FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009 REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA ANTE EL NOTARIO DE CONCEPCION DON FRANCISCO JAVIER SANTIBAÑEZ YAÑEZ SUPLENTE DEL TITULAR DON RAMON GARCIA CASRRASCO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2009, TENIDA A LA VISTA.- **Collipulli, 30 de Diciembre de 2013.-**

